



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 004 2018 00471 00
Demandante	Bancoomeva- Banco Coomeva
Demandados	John Alexander Rúa Galeano y otros
Decisión	Accede a solicitud, concede término.
AS.	844V (627) 5

Atendiendo a la solicitud de la parte demandante y como quiera que, según constancia secretarial que antecede, no se le envió el escrito de nulidad como fue ordenado en auto del 24 de marzo de este año, se ordena que a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le envíe de manera inmediata dicho escrito de nulidad a la abogada VERÓNICA JARAMILLO JARAMILLO, al correo electrónico vjaramilloja@hotmail.com, a quien se le concede el término de tres días (3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, para que ejerza el derecho de contradicción, allegue y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZA.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cadd6293de81898ba01ef1e288c0641d43e203cf657bcfdbaaea
be80ff936732**

Documento generado en 13/04/2021 12:07:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**